

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

SUSCRICIÓN PARTICULAR

En CÓRDOBA: Un mes, 8 pesetas.—Trimestre, 25.—Seis meses, 45.—Un año, 85.
FUERA DE CÓRDOBA: Un mes, 4 pesetas.—Trimestre, 11,25.—Seis meses, 22,50.—Un año, 45.
Número suelto, 38 cént. de peseta.
SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (ORDENES DE 2 DE ABRIL, DE 8 Y 21 DE OCTUBRE DE 1854.)

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA oficial.

(ART. 1.º DEL C/ DIGO CIVIL VIGENTE).

Presidencia del Consejo de Ministros.

(Gaceta del día 11).

El Excmo. Sr. Mayordomo Mayor de S. M. dice con fecha de ayer al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros lo siguiente:

“Excmo. Sr.: El Decano de la Facultad de Medicina de la Real Cámara me dice, en parte de las diez de la mañana de hoy, lo siguiente:

“Excmo. Sr.: La Real Facultad tiene el honor de comunicar a V. E. que S. M. el REY (Q. D. G.) ha continuado desde el parte anterior sin nuevo acceso de colapso, con períodos de sueño tranquilo y mayor despejo intelectual.”

De orden de S. M. lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Palacio 10 de Enero de 1890.—El Duque de Medina Sidonia.—Señor Presidente del Consejo de Ministros.

Excmo. Sr.: El Decano de los Médicos de Cámara, en parte de la una de esta tarde, me dice lo siguiente:

“Excmo. Sr.: La Facultad de la Real Cámara tiene el honor de poner en conocimiento de V. E. que S. M. el REY (Q. D. G.) ha ofrecido, a partir de la hora del parte anterior, una remisión febril más acentuada que en los días anteriores, siendo, por lo demás, el mismo su estado general.”

Lo que de orden de S. M. la REINA Regente traslado a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Palacio 10 de Enero de 1890.—El Duque de Medina Sidonia.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

Excmo. Sr.: El Decano de los Médicos de Cámara me dice, a las cinco de esta tarde, lo siguiente:

“Excmo. Sr.: La Facultad de la Real Cámara tiene el honor de poner en conocimiento de V. E. que S. M. el REY (Q. D. G.) ha pasado la tarde con bastante tranquilidad y sin que hasta aho-

ra se haya presentado recargo febril alguno.”

Lo que de orden de S. M. la REINA Regente traslado a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Palacio 10 de Enero de 1890.—El Duque de Medina Sidonia.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

Excmo. Sr.: El Decano de los Médicos de Cámara, me dice en parte de las diez de la noche, lo siguiente:

“Excmo. Sr.: La Facultad de la Real Cámara tiene el honor de poner en conocimiento de V. E. que S. M. el REY (Q. D. G.) ha continuado desde el último parte hasta la hora de cerrar el presente, sin fiebre y con bastante tranquilidad, pero con tendencia al colapso en algunos momentos.”

De orden de S. M. lo traslado a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Palacio 10 de Enero de 1890.—El Duque de Medina Sidonia.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

S. M. la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 12.)

El Excmo. Sr. Mayordomo Mayor de S. M. dice con fecha de ayer al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros lo siguiente:

“Excmo. Sr.: El Decano de los Médicos de Cámara, en parte de las nueve de esta mañana, me dice lo siguiente:

“Excmo. Sr.: La Facultad de la Real Cámara tiene el honor de poner en conocimiento de V. E. que S. M. el REY (Q. D. G.) ha continuado con tranquilidad y tendencia al sueño, durante el cual se acentúan los fenómenos de prostración que dominan actualmente en su padecimiento.”

Lo que de orden de S. M. la REINA Regente traslado a V. E. para su cono-

cimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Palacio 11 de Enero de 1890.—El Duque de Medina Sidonia.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.”

Excmo. Sr.: El Decano de los Médicos de Cámara, en parte de la una de esta tarde, me dice lo siguiente:

“Excmo. Sr.: La Facultad de la Real Cámara tiene el honor de poner en conocimiento de V. E. que S. M. el REY (Q. D. G.) no ha ofrecido variación sensible en el estado de que dimos cuenta en el parte anterior.”

De orden de S. M. lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Palacio 11 de Enero de 1890.—El Duque de Medina Sidonia.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

Excmo. Sr.: El Decano de la Facultad de Medicina, en parte de las cinco de esta tarde, me dice lo siguiente:

“Excmo. Sr.: La Facultad de la Real Cámara tiene el honor de poner en conocimiento de V. E. que S. M. el REY (Q. D. G.), a partir de nuestra última comunicación, ha pasado las horas transcurridas con alternativas de animación y abatimiento, predominando las primeras.”

De orden de S. M. lo traslado a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Palacio 11 de Enero de 1890.—El Duque de Medina Sidonia.—Señor Presidente del Consejo de Ministros.

Excmo. Sr.: El Decano de los Médicos de Cámara, en parte de las diez de esta noche, me dice lo siguiente:

“Excmo. Sr.: La Facultad de la Real Cámara tiene el honor de comunicar a V. E. que S. M. el REY (Q. D. G.) ha continuado hasta la hora de cerrar este parte con tranquilidad y mejores disposiciones a tomar sus alimentos, que a veces reclama con insistencia, no ofreciendo por lo demás, variaciones

esenciales en la marcha de su padecimiento.”

De orden de S. M. lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Palacio 11 de Enero de 1890.—El Duque de Medina Sidonia.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

S. M. la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

SECCIÓN DE FOMENTO

MINAS

NÚMERO DEL EXPEDIENTE: 2.820.

Núm. 82.

D. José de Heredia y Rodrigo Vallabriga,
Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. José Castillejo Cuadrado, vecino de Fuente Obejuna, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia, fecha 7 de los actuales, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *El Grillo*, de mineral plomo, sita en término de Fuente Obejuna y paraje que llaman del Tejarejo; lindante: por N. y S., con terreno de Doña María Catalina Habas y D. Anastasio de la Peña; por M., con terreno de D. Antonio Montenegro, y por P., con terrenos de los mismos, Peñas y Montenegro, cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el punto donde se abrirá la calicata; está a 10 metros de una casa que existe en la referida finca del Tejarejo hacia S.; desde él se medirán dirección N., 300 metros y se fijará la primera estaca; desde ésta, dirección E., 400 metros y la segunda; desde ésta, dirección S., 150 metros y la tercera; desde

ésta, dirección O., 450 metros y la cuarta, y así queda cerrado el rectángulo de las doce pertenencias solicitadas.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 11 de Enero de 1890.

El Gobernador,
José de Heredia.

AYUNTAMIENTOS

Rute.

Núm. 2.061.

Extracto de los acuerdos tomados por la Ilustre Corporación municipal de esta villa en los meses de Abril, Mayo y Junio próximos pasados.

Sesión del día 4 de Abril de 1889.

PRESIDENCIA DEL SR. D. DIEGO MOLINA MORENO

Leída y aprobada el acta de la anterior, concurrieron al salón Capitular un número igual al de Concejales de contribuyentes en la forma prevenida en el art. 223 de la instrucción de consumos, acordándose por dichos señores y el Ayuntamiento subastar las especies para cubrir el cupo de dicho impuesto en el año de 1889 á 90, por el sistema de arrendamiento á venta libre, tramitándose el expediente con sujeción á dicha instrucción, efectuándose conciertos gremiales; y para lo que no diere resultado se verificará el repartimiento por no ser factible la Administración municipal por la situación abierta que ocupa el pueblo y producir grandes déficit.

También se acordó en dicha sesión aprobar la cuenta rendida por D. José Carrillo de la Fuente, como recaudador del impuesto de consumos, que se hizo en parte por el sistema de repartimiento en el año económico de 1887 á 88, mandando se expusieran al público, por término de 15 días, contados desde la inserción del correspondiente edicto en el BOLETIN OFICIAL, para oír de agravios, y que si se presentaban reclamaciones se diera cuenta á los que deliberan, á fin de resolverlas, y si así no ocurría, con certificación de tal acuerdo, archívense en el del Ayuntamiento.

Asimismo se acordó la distribución de fondos municipales para el presente mes.

Sesión ordinaria del día 11.

PRESIDENCIA DEL SR. D. DIEGO MOLINA

Se leyó el acta anterior, y una vez aprobada se prestó el debido cumplimiento á una circular del Sr. Gobernador civil de la provincia, fecha 8 del mismo mes, y á la Real orden circular del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, fecha 5 del propio mes y año, por la que se manda que cuando los Ayuntamientos y Junta de asociados hayan agotado para cubrir los ingresos de sus presupuestos los recursos ordinarios detallados en dicha Real orden, puede acudir á los arbitrios extraordinarios, instruyendo al efecto en tiempo y forma el expediente que determina la Real orden de 3 de Agosto de 1888, á fin de que la cobranza de aquéllos obtenga en su caso la apro-

ción del Gobierno antes de 1.º de Julio en que principia el año económico, y que los Gobernadores civiles de las provincias se abstengan de autorizar, ni aun con carácter interino, la cobranza de arbitrios alguno ordinario, y que se considerará como ilegal cualquiera exacción que se haga sin preceder la aprobación del Gobierno, acordando la Corporación decir que ni ahora ni antes se había tenido que valer de arbitrios extraordinarios ni de repartimientos que gravaran en más de lo permitido por las leyes las contribuciones directas ni aun las de consumos, pero que en defensa de sus administrados hacía entender que había otros pueblos donde éstos pagaban, en que militaban otras circunstancias y se cobraban repartimientos de aquella clase, remitiéndose certificado del acuerdo al Sr. Gobernador.

Sesión ordinaria del día 18.

PRESIDENCIA DEL SR. D. DIEGO MOLINA

Aprobada el acta anterior, se dió cuenta de una comunicación del señor Delegado de Hacienda de la provincia, fecha 12 del propio mes, admitiéndose las pruebas que el Ayuntamiento tuviere para afirmar su reclamación contra la liquidación de atrasos con el Tesoro público, anteriores á 1885 á 86, señalando plazo para hacerlo, acordando el Ayuntamiento afirmarse y ratificarse en las que tenía presentadas, con las deducciones en aquellas sumas de las pagadas con posterioridad al recurso, remitiéndose en ampliación de prueba á las cuentas que este Ayuntamiento tiene presentadas en la Superioridad para dichas deducciones y para hacer ver no es deudor ni con mucho á las 198.821 pesetas 25 céntimos que se le reclaman, manifestando también, en corroboración de lo dicho, que se examinen los presupuestos adicionales, y en ellos se verá no hay cantidades por descubiertos en el 20 por 100 de Propios, descuento de empleados ni ingresos municipales anteriores á las citadas épocas.

Sesión ordinaria del día 25.

PRESIDENCIA DEL SR. D. DIEGO MOLINA

Aprobada el acta de la anterior, se dió cuenta de una comunicación del señor Administrador subalterno de Hacienda de este partido para que se manifieste si se encarga el Ayuntamiento de la formación del padrón de cédulas de 1889 á 90, para cuyo gasto la Superioridad había señalado 335 pesetas, siendo negativo el acuerdo por no adquirir responsabilidad de que estaba libre por ley.

También se acordó en dicha sesión nombrar al Concejal D. Gabriel Pulido Granados comisionado conductor de los quintos y documentos correspondientes á la revisión de los reemplazos de 1886, 1887 y 1888, para cuyo acto había señalado la Comisión provincial el 10 de Mayo inmediato.

Sesión ordinaria del día 2 de Mayo.

PRESIDENCIA DEL PRIMER TENIENTE D. FRANCISCO BAENA HERRERO

Aprobada el acta anterior, se acordó proceder al arrendamiento en subasta

pública de los efectos del almotacén para el año económico de 1889 á 90, abriéndose dicha subasta por término de 30 días, con la debida publicidad y sujeción estricta del Real decreto de 4 de Enero de 1883, nombrándose á Don Fernando García Sáez como Concejal representante del Ayuntamiento para autorizar con el Sr. Alcalde las oportunas diligencias de remate, dándose cuenta al Ayuntamiento del resultado.

También se acordó la distribución de fondos municipales en el presente mes, cumpliendo lo dispuesto por la ley Municipal vigente.

Asimismo se aprobaron en dicha sesión los gastos imprevistos ocurridos en el mes anterior, legalizando los debidos libramientos que se referían á la colocación del reloj público adquirido por el Ayuntamiento y la inversión de estrigina para evitar la rabia en la raza canina.

De igual manera se acordó por la Corporación en dicha sesión darle impulso al expediente formado para el arrendamiento de las especies de consumos en el año económico de 1889 á 1890, que estaba paralizado por no haberse recibido la autorización de la Administración de Propiedades é Impuestos.

Sesión ordinaria del día 9.

PRESIDENCIA DEL SR. D. DIEGO MOLINA

Sola y únicamente se acordó aprobar el acta anterior, levantándose sin efecto por no haber asuntos de que tratar.

Sesión extraordinaria del día 14.

PRESIDENCIA DEL SR. D. DIEGO MOLINA

Se cumplimentó una orden del señor Gobernador civil de la provincia, transcribiendo comunicación de la Audiencia de Montilla en la que se comunica el proceso que sigue por consecuencia de las elecciones verificadas en Mayo de 1887, en la que ha recaído la suspensión del Alcalde y Secretario de aquella época.

Sesión ordinaria del día 16.

PRESIDENCIA DEL SR. D. DIEGO MOLINA MORENO

Se aprobó el acta anterior.

Se prestó cumplimiento á la ley de 2 de dicho mes sobre renovación biennial de los Ayuntamientos, disponiéndose la formación de padrones y listas con estricta sujeción á la misma ley y á la circular del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, fecha 7 de repetido mes de Mayo, sobre idéntico asunto.

Asimismo se acordó manifestar al señor Administrador subalterno de Hacienda de este partido que el Ayuntamiento sólo había utilizado un 5 por 100 de recargo municipal sobre las cédulas personales para el período económico de 1889 á 90.

Del mismo modo se prestó cumplimiento á una orden de la Excmo. comisión provincial, juzgando en acto de revisión al mozo núm. 65 del reemplazo de 1887, Juan Montes Tirado, declarándosele soldado condicional, ó séase recluta en depósito, con arreglo al párrafo 1.º del art. 69 de la ley.

Sesión ordinaria del día 23.

PRESIDENCIA DE DON DIEGO MOLINA MORENO

No pudo tener efecto por falta de asistencia de suficiente número de señores Concejales, señalándose para el día 26, con arreglo á la ley Municipal vigente.

Sesión ordinaria del día 26.

PRESIDENCIA DE DON DIEGO MOLINA MORENO

Se aprobó el acta anterior correspondiente, manifestándose por dicho señor Presidente que incoado juicio de interdicto en el Juzgado de primera instancia de este partido por Rafael García López, vecino de Alhama, contra D. Carlos Torres Puertas, de esta vecindad, para recobrar la posesión de las aguas que del venero del Cazador corren por la margen del camino alto, de este término, que le fueron concedidas por el Ayuntamiento al D. Carlos Torres en 6 de Enero de 1887 y antes por la misma Corporación municipal á Francisco Solano de la Cruz Miranda en 19 de Enero de 1882, mediante á la renuncia que habían hecho los partícipes á su disfrute para evitar los daños que su abandono producía en dicho camino y fincas colindantes, cuyos propietarios se quejaban con frecuencia, había pedido la Alcaldía al Excelentísimo señor Gobernador civil interpusiera competencia al Juzgado, fundado en aquellos acuerdos y motivos, y exigía á la Corporación aprobase su conducta é hiciera sayá aquella reclamación, á lo que accedió por unanimidad y por las razones que de la sesión constan.

Sesión ordinaria del día 30.

PRESIDENCIA DE DON DIEGO MOLINA

Se aprobó el acta anterior y se declaró sin efecto por falta de asuntos de que tratar.

Sesión ordinaria del día 6 de Junio.

PRESIDENCIA DE DON DIEGO MOLINA

Conforme con el acta anterior, se aprobó un libramiento para pagar gastos hechos en el mes de Mayo en el alumbrado del trasparente del reloj, mandando se satisfagan las 24 pesetas 25 céntimos de su importe, de imprevistos.

Dada cuenta de una circular del Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, fecha 28 de Mayo próximo pasado, sobre recaudación del contingente provincial, dando un último é improrrogable plazo de ocho días para que sin dilación ni excusa de ningún género ingresen las cantidades que los Ayuntamientos tienen en descubierta por lo respectivo al presupuesto corriente, con apercibimiento de despachar comisiones en su contra y prevención á los Alcaldes de que se dé cuenta de ello al Ayuntamiento, éste acordó: que si bien los contribuyentes de este pueblo han obtenido una buena cosecha de aceituna, el precio ha sido tan bajo y las necesidades tan grandes, que no ha suplido gran cosa á aquéllos, razón por la cual no es posible obtener ningunas grandes ventajas en la recaudación de los muchos descubiertos que contra dichos contribu-

yentes tiene el Ayuntamiento, sin embargo de lo cual y de tener intervenidos los fondos por la Hacienda, no dejando para municipales y provinciales más que el 33 por 100, está satisfecho por completo, con una pequeña diferencia, el contingente de 1887 á 88, aplicando bastante á atrasos, dado á cuenta de corriente 6.486 pesetas 22 céntimos, formalizadas, y cerca de 3.000 por formalizar, suplicando se aguarde á la cosecha de cereales próxima, en donde se logrará un buen resultado, sin grandes apremios para el atrasado contribuyente.

Del mismo modo se acordó en dicha sesión que la distribución de fondos del presente mes se haga por dozavas partes en los servicios que se satisfagan por nómina, por trimestres los que según la estabilidad deban así hacerse, y por su total si algún empleado cesó ó se practican servicios que deban abonarse en semejante forma.

Sesión ordinaria del día 13.

PRESIDENCIA DEL PRIMER TENIENTE DE ALCALDE DON FRANCISCO BAENA

Se aprobó el acta anterior y se dió cumplimiento á una orden del Excmo. señor Gobernador civil de la provincia sobre pagos de estancias de presos pobres de este partido judicial que habían estado en la cárcel de la capital, manifestándose por el Ayuntamiento que, formado expediente sobre este asunto, en él consta que han sido contestadas cuantas órdenes de dicho señor Gobernador se han recibido y cuantas comunicaciones igualmente ha dirigido el señor Alcalde de la capital, por lo que no se ha cometido desobediencia alguna, y se espera la resolución de dicho expediente.

También se acordó en dicha sesión que, estando cubiertos los gastos municipales del presupuesto de 1888 á 89, no eran precisos los recargos sobre alcóholes ni cantidad alguna en citado impuesto para tales atenciones, quedando suprimido el que se estableció, y que no se ha cobrado por las variaciones ó alteraciones que ha sufrido la ley por que se rige dicho impuesto.

Sesión ordinaria del día 20.

PRESIDENCIA DEL PRIMER TENIENTE DE ALCALDE DON FRANCISCO BAENA

Se aprobó el acta de la anterior, levantándose por no tener asuntos de que tratar.

Sesión ordinaria del día 27.

PRESIDENCIA DEL SR. ALCALDE D. DIEGO MOLINA

Se estuvo conforme con la sesión anterior y se aprobó el expediente de suabasta sobre los arbitrios municipales y efectos del almotacén, y mediante á no presentarse postor á la correduría de aceite, quedó abierta la licitación hasta el mes de Octubre.

En esta sesión se presentó al señor Alcalde un título de Médico Cirujano á favor de D. Godofredo Segundo de Rueda y Morales.

También se acordó en dicha sesión por el Ayuntamiento y contribuyentes la aprobación del expediente de falli-

dos por el impuesto de sal respectivo á los años de 1882 á 83 al 84 á 85, ambos inclusivos.

Del mismo modo se aprobó el gasto hecho por el Secretario de la Corporación en la conducción de fondos con destino al contingente provincial, y mediante á un telegrama urgente dirigido por el señor Gobernador, cuya cantidad se mandó pagar de imprevistos, así como también la que impensó la adquisición del *Diccionario Contencioso administrativo*, de D. Ricardo Díaz Merri, y varios kilos de hierro para las plazas públicas.

En el libro de sesiones celebradas por la Junta municipal de esta villa, que se lleva por separado, existe un acuerdo, fecha 12 de Mayo, en el que se admitió la renuncia de D. Fernando La-Moneda y La Moneda de Médico Cirujano titular de la aldea de Zambra, por enfermo, nombrándose interinamente á D. Godofredo Rueda Morales que posee el correspondiente título de Médico Cirujano, y mandándose anunciar la vacante con arreglo á la ley. En 30 de Junio recayó el nombramiento en el D. Godofredo Rueda, ocurriendo lo mismo respecto á llevar por separado el libro de sesiones para los asuntos del Pósito; en 30 del citado Junio se acordó igualmente, á instancia de Don José Carnillo de la Fuente, fiador de D. Cristóbal Porras Carrillo, que se tenga en cuenta lo que éste adeuda al citado Pósito, para el debido reintegro en la presente recolección de cereales, llegando para conseguirlo al apremio, si fuera preciso.

También se acordó una subrogación de hipoteca á instancia de D. Francisco Repullo Godoy, librando de las deudas que éste manifiesta en competente memorial á una casa que poseía en la calle del Pilar de esta villa, marcada con el núm. 10, imprimiéndole tal gravamen á la que posee en la misma calle y está marcada con el núm. 8.

Aprobado el anterior extracto se remite al Excmo. Sr. Gobernador para su publicación.

Rute 25 de Julio de 1889.—El Alcalde P. I., Juan Baena.—El Secretario accidental, José Carrillo.

Almedinilla.

Núm. 81.

D. Antonio Vega, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión ordinaria del día de la fecha el presupuesto adicional del ejercicio de 1888 á 89, que ha de refundirse en el ordinario vigente, se halla expuesto al público por término de 15 días en esta Secretaría Capitular, para que los vecinos puedan examinarlo y hacer en su contra las reclamaciones que crean procedentes

Almedinilla 12 de Enero de 1890.—A. Vega.—P. A. del A. C., Vicente Rodríguez, Secretario.

Núm. 86.

D. Antonio Vega, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que fijadas definitiva-

mente por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria del día de la fecha, las cuentas municipales de esta villa, rendidas por el Depositario, correspondientes al año económico de 1888 á 89 y su período de ampliación, con la de ordenación de la Alcaldía, se hallan expuestas al público en cumplimiento al párrafo 3.º del art. 161 de la ley Municipal vigente, por término de 15 días, contados desde la fecha de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales pueden ser examinadas por los vecinos que lo deseen y aducir en su contra las reclamaciones que crean oportunas.

Almedinilla 12 de Enero de 1890.—A. Vega.—P. A. del A. C., Vicente Rodríguez, Secretario.

Audiencia de lo criminal de Córdoba.

Núm. 78.

En la causa seguida por el Juzgado de instrucción de Montoro por el delito de homicidio contra Andrés Pérez Torres, se ha señalado para que se vea ante el Tribunal del Jurado en esta capital el día 24 del próximo mes de Febrero, á las once de su mañana, habiendo sido designados por la suerte como Jurados y supernumerarios correspondientes á mencionado partido judicial, los que se expresan á continuación:

Cabezas de familia.

- 1 D. Andrés Cerezo Fregenal.
- 2 Lucas Cervera Cervera.
- 3 José Obrero Arellano.
- 4 Francisco Canalejo Díaz.
- 5 Francisco Cerezo Molina.
- 6 Juan de Torres Chiquero.
- 7 Juan Antonio Cerezo Primo.
- 8 Manuel Torralbo Lora.
- 9 Pedro Criado Serrano.
- 10 Ramón Canales Piedrahita.
- 11 José Albert Gil.
- 12 José Cerezo Molina.
- 13 Francisco Andujar Ruano.
- 14 Juan Gómez Cano.
- 15 Cristóbal Arellano Abril.
- 16 Ildefonso Primo Ranchal.
- 17 Juan Moreno Zorro.
- 18 Ildefonso Romero García.
- 19 Antonio Cazorla Sánchez.
- 20 Antonio Canales Lara.

Capacidades.

- 1 D. Juan Rivas González.
- 2 Francisco Castro Vieque.
- 3 Juan Esqueta Ponce.
- 4 Sebastián Melero Camacho.
- 5 Antonio Pérez León.
- 6 Francisco Rosal Piedrahita.
- 7 Eduardo López Rupérez.
- 8 José Molina Ortiz.
- 9 Joaquín Campos Ortiz.
- 10 Valentín Montero González.
- 11 Francisco Quesada Morales.
- 12 José Caballero Córdoba.
- 13 Antonio Zorrilla Villanueva.
- 14 Andrés Ayllón y Castro.
- 15 Miguel Pastor León.
- 16 Miguel Bazán de la Cruz.

Supernumerarios.

- 1 D. Manuel Cruz Lozano.
- 2 Antonio Alvarez Pérez.
- 3 Eustaquio Castro Cea.

- 4 D. Ricardo Vergara Reyes.
- 5 Francisco Díaz Carmona.
- 6 Manuel Navarro García.

Y en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 48 de la ley de 20 de Abril de 1888, se anuncia por medio de este BOLETIN OFICIAL para conocimiento del público.

Córdoba 11 de Enero de 1890.—Se-gismundo del Moral Ceballos.

Fiscalía militar de Córdoba.

REQUISITORIA

Núm. 77.

D. Buenaventura de Luna y Prieto, Teniente Coronel graduado Comandante de Infantería, Fiscal permanente de Córdoba.

Por la presente requisitoria, cito, llamo y emplazo, por término de veinte días, contados desde la publicación de la presente en los BOLETINES OFICIALES de esta provincia y la de Málaga, á seis desconocidos, al parecer contrabandistas, que á la una de la tarde del 11 de Abril último hicieron resistencia y dos disparos de arma de fuego á una pareja de la Guardia civil del puesto de Benamejí, que recorría la demarcación por los sitios denominados Los Serranillos y Huerta de Ramirez, disparos á los que contestó la pareja de referencia, causando con ellos la muerte de un caballo, castaño claro, entero, alzada más de la marca, de cinco años, calzado de los piés, lucero y sin hierro, que era montado por uno de los dichos desconocidos, los que huyeron seguidamente, abandonando con el caballo ya mencionado la montura ordinaria ó aparejo que tenía puesto; una almohada maleta con una muda de ropa blanca, dos pares de pantalones viejos, unos de punto y otros de lana; unas alforjas, una bufanda de algodón blanca y negra, una manta de lana color pasa, rota por una punta, dos cubrecargas de cáñamo embreado y otras dos sin embrear, con sus sogas de esparto correspondientes; una escopeta de fuego central y dos tercerolas lisas, sistema Remington, cuyas armas son de construcción ordinaria. De los expresados seis desconocidos, uno de ellos era algo rubio, y se conjetura resultó herido de bala en el encuentro arriba dicho; otro de ellos era moreno, y respecto á los cuatro restantes se ignoran sus señas personales, como también los nombres y vecindad de todos, suponiéndose que ésta sea en los pueblos de la provincia de Málaga, inmediatos á Benamejí, ó enclavados entre esta villa y la ciudad de Ronda. Además del caballo que resultó muerto, montaban otro oscuro, dos castaños, una jaca blanca y un mulo castaño claro, entero.

Al mismo tiempo, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.) exhorto y requiero á las autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de los expresados seis desconocidos, poniéndolos á mi disposición en la cárcel de esta capital, caso de ser habidos.

Dado en Córdoba á 10 de Enero de 1890.—Buenaventura de Luna.—Por su mandato, José Llanos.

DIPUTACION PROVINCIAL DE CORDOBA

CONTADURÍA

Núm. 58.

Nota de los débitos á favor de la Caja provincial respectivos á repartos para cubrir el déficit, liquidados al 31 de Diciembre de 1889 inclusive.

	Primero y segundo trimestre de 1889 á 90.	Año de 1888 á 89.	Segunda enseñanza de 1888 á 89.	Año de 1887 á 88.	Segunda enseñanza de 1887 á 88.	A T R A S O S
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Adamuz.	4.713,68	"	"	"	"	27.454,63
Aguilar.	14.488,61	42.514,77	"	40.191,12	"	115.926,68
Alcaracejos.	374,77	"	"	"	"	"
Almedinilla.	"	"	390,00	"	"	5.779,94
Almodóvar.	3.898,96	793,35	"	"	"	2.500,53
Añora.	"	"	"	"	"	"
Baena.	16.540,52	15.322,51	833,18	12.526,25	28,45	71.616,13
Belalcázar.	2.569,14	"	"	"	"	"
Belmez.	"	"	"	"	"	"
Benamejí.	4.141,74	2.715,54	584,82	1.308,23	179,89	33.855,20
Blázquez.	593,02	"	73,62	142,91	"	93,65
Bujalance.	8.047,22	"	"	"	"	29.734,67
Cabra.	20.926,20	"	449,92	730,76	"	83.766,64
Cañete de las Torres.	211,19	"	"	"	"	"
Carcabuey.	2.833,56	300,00	215,27	"	"	"
Carlota.	669,07	"	170,39	"	"	19.351,04
Carpio.	2.876,70	"	"	"	"	36.302,28
Castro del Río.	14.745,64	17.224,85	20,00	5.409,96	530,24	59.238,07
Conquista.	159,95	"	"	"	"	"
Córdoba.	10.337,00	4.056,39	"	9.427,22	"	197.767,47
Doña Mencía.	1.710,04	"	"	"	"	"
Dos Torres.	1.359,56	"	"	"	0,01	"
Encinas Reales.	1.155,07	"	"	2.193,74	"	6.652,09
Espejo.	4.485,52	"	42,07	"	"	"
Espiel.	1.937,74	2.006,85	199,74	"	"	3.605,08
Fernán Núñez.	4.615,98	"	"	2.262,95	"	7.875,85
Fuente la Lancha.	217,22	"	"	74,46	"	1.425,15
Fuente Obejuna.	7.652,32	1.857,95	424,23	4.040,95	"	34.987,91
Fuente Palmera.	72,47	"	"	"	"	"
Fuente Tójar.	354,24	"	98,46	"	"	3.282,50
Granjuela.	302,52	"	"	"	30,27	"
Guadalcazar.	1.586,30	686,94	13,45	"	"	4.571,42
Guijo.	49,34	"	"	"	"	1.271,69
Hinojosa del Duque.	4.946,80	"	1.623,55	6.877,98	"	30.880,42
Hornachuelos.	4.645,72	7.280,58	473,58	1.879,05	"	9.077,18
Iznájar.	4.385,15	3.471,77	819,22	17,32	68,31	6.733,09
Lucena.	27.264,42	13.286,39	"	33.712,12	1,00	255.018,41
Luque.	4.209,26	6.934,90	"	5.113,33	"	75.022,11
Montalbán.	2.592,56	2.019,99	"	6.108,31	"	7.400,75
Montemayor.	1.144,53	"	"	"	"	"
Montilla.	"	4.675,94	"	11.532,96	"	107.334,35
Montoro.	6.566,40	"	"	"	"	"
Monturque.	1.885,36	1.357,03	"	1.263,02	"	10.012,48
Nueva Carteya.	766,88	"	"	"	"	"
Obejo.	435,13	"	"	"	"	"
Palenciana.	1.275,16	72,00	"	670,43	"	3.183,98
Palma del Río.	4.021,45	"	"	"	"	"
Pedro Abad.	91,78	"	81,90	"	"	"
Pedroche.	"	"	306,67	"	295,11	"
Posadas.	2.598,28	"	"	"	"	"
Pozoblanco.	9.734,18	"	"	"	"	"
Priego.	13.778,78	13.110,59	"	15.933,62	"	99.860,52
Puente Genil.	11.003,38	"	438,19	"	"	22.735,34
Rambla.	8.881,00	"	266,68	"	242,19	12.687,16
Rute.	8.334,72	"	480,58	"	0,01	44.014,12
San Sebastián de los Ballesteros.	400,05	"	"	"	0,11	"
Santaella.	8.908,10	2.490,01	886,86	3.630,93	"	40.709,01
Santa Eufemia.	1.194,58	995,49	150,01	1.936,03	44,49	9.336,30
Torrecampo.	1.307,34	"	"	"	"	1.122,36
Valenzuela.	1.778,02	526,19	35,86	"	109,49	8.610,44
Valsequillo.	769,68	907,26	"	"	"	159,49
Victoria.	194,98	"	"	"	"	"
Villa del Río.	306,22	"	0,05	"	"	"
Villafranca.	1.175,71	"	35,51	"	"	5.701,02
Villaharta.	275,36	253,80	54,58	103,18	0,01	1.790,94
Villanueva de Córdoba.	249,32	"	"	"	"	"
Villanueva del Duque.	626,73	"	"	"	"	"
Villanueva del Rey.	2.205,42	"	"	"	"	"
Villaralto.	242,11	0,02	"	"	"	1.033,90
Villaviciosa.	"	"	215,06	"	0,05	"
Viso.	"	"	"	"	"	"
Zuheros.	1.226,56	"	"	"	"	4.196,35
	274.046,41	144.911,11	9.393,45	167.136,83	1.529,63	1.503.788,34

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento á lo acordado por la Comisión, para conocimiento de los Municipios deudores y á los efectos del artículo 114 de la ley orgánica Provincial vigente.—El Presidente, *Manuel Matilla*.